



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-68754355-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Junio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2021-122349703- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1032-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-122342489-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1331/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.14 16:47:13 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.14 16:47:13 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días **de diciembre de 2021**, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, los Sres. Jacinto Daniel CÍCERO, Jorge Néstor LOBO, Ana Susana LIGUERI, Roberto NAVARRO y Sergio Gabriel MILDEMBERGER, asistidos por el Dr. José Luis GALVAN, por una parte; y, por la otra parte, el **CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CLIMA -**, representada en este acto por el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, quienes asisten al presente acto.

Las Partes dejan constancia de haber mantenido reuniones de evaluación de la situación macroeconómica y de la actividad de la industria, anticipando y dando por agotada la revisión contemplada en la cláusula SÉPTIMA del acuerdo de fecha 12/5/2021, al cabo de la cual la ASIMRA y el CENTRO DE LAMINADORES INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA - CLIMA -; denominadas “Las Partes”, han arribado al siguiente acuerdo:

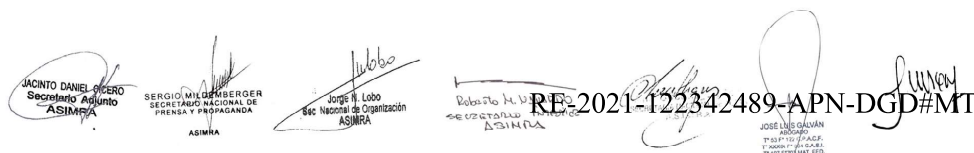
#### **PRIMERA – ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO**

Dentro del marco legal vigente, y conforme el ámbito de representación de los firmantes, las partes formulan el presente acuerdo dentro del ámbito de aplicación correspondiente a los Convenios Colectivos de Trabajo (“CCT”) N° 216/93, con exclusión de las Ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) ambas de la provincia de Tierra del Fuego.

#### **SEGUNDA – INCREMENTO**

En el marco antedicho, Las Partes han convenido en establecer un incremento en los salarios básicos y adicionales correspondientes a las categorías previstas en los CCT N° 216/93, que se aplicará según el siguiente cronograma:

- (1) Un incremento del cinco por ciento (5%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/1/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías de los convenios colectivos precedentemente mencionados vigentes al 30 de abril de 2021.
- (2) Un incremento del cinco por ciento (5%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/02/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías de los convenios colectivos arriba mencionados vigentes al 30 de abril de 2021.
- (3) Un incremento del cinco por ciento (5%) que se aplicará, con vigencia a partir del 1/3/2022, sobre los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías de los convenios colectivos arriba mencionados vigentes al 30 de abril de 2021.

  
JACINTO DANIEL CÍCEROS  
Secretario Adjunto  
ASIMRA  
SERGIO MILDEMBERGER  
SECRETARIO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA  
Jorge N. Lobo  
Sec. Nacional de Organización  
ASIMRA  
Roberto M. Navarro  
SECRETARIO NACIONAL  
ASIMRA  
RE-2021-122342489-APN-DGD#MT  
JOSÉ LUIS GALVÁN  
SECRETARIO  
ASIMRA

Dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, Las Partes se comprometen a adjuntar las planillas con los valores de los salarios básicos pactados.

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, dentro del plazo de dos (2) días hábiles de presentadas conjuntamente las planillas respectivas, Las Partes podrán manifestarse a propósito de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas. Vencidos los plazos indicados sin haberse formulado observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

### **TERCERA – VIGENCIA**

Este acuerdo tendrá vigencia a todos sus efectos desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022. Las Partes declaran en forma expresa que el presente acuerdo implica la conclusión definitiva de la negociación salarial correspondiente al período 1/5/2021 al 30/4/2022, por lo que ninguna de las estipulaciones del acuerdo de fecha 12/5/2021 ni del presente serán objeto de modificación alguna durante el período que transcurra hasta el 30 de abril de 2022.

### **CUARTA – PAZ SOCIAL**

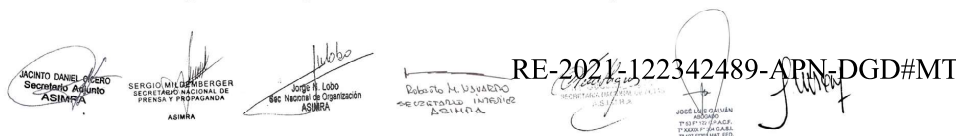
Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

### **QUINTA – EMPRESAS EN CRISIS O DECLINACIÓN PRODUCTIVA**

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por las entidades firmantes que se encuentren incluidas en Programas de Recuperación Productiva, o hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o se encuentren incluidas en Programas de Emergencia Ocupacional en los términos de los arts. 106 y siguientes de la ley citada, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor, decididos unilateralmente o resultantes de acuerdos colectivos o individuales en los términos del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis o declinación productiva, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical, a nivel de las respectivas Seccionales.

### **SEXTA – RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN**

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, ante quien presentarán asimismo las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

The image shows the signatures and official stamps of the parties involved in the agreement. From left to right: 1. A signature over a stamp for 'DANIEL PICERO', 'Secretario Adjunto', 'ASIMRA'. 2. A signature over a stamp for 'SERGIO MILBERGER', 'SECRETARIO NACIONAL DE PRENSA Y PROPAGANDA', 'ASIMRA'. 3. A signature over a stamp for 'Jorge H. Lobo', 'SAC Nacional de Organización', 'ASIMRA'. 4. A signature over a stamp for 'Roberto H. Vignardo', 'SECRETARÍA INTEGRAL', 'ASIMRA'. 5. A large signature over a stamp for 'JOSE LUIS GARCÍA', 'PRESIDENTE', 'COMITÉ NACIONAL DE DEFENSA DE LOS TRABAJADORES', 'ASIMRA'. 6. A signature over a stamp for 'JOSE LUIS GARCÍA', 'PRESIDENTE', 'COMITÉ NACIONAL DE DEFENSA DE LOS TRABAJADORES', 'ASIMRA'. The text 'RE-2021-122342489-APN-DGD#MT' is printed across the middle of the signatures.

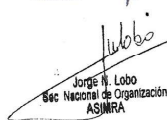
Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.



**REPRESENTACIÓN  
EMPRESARIA**



JACINTO DANIEL CICERO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA



Jorge H. Lobo  
Sec. Nacional de Organización  
ASIMRA

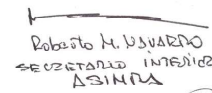


SECRETARIA NACIONAL DE FOLIOS  
A.S.I.M.R.A.

**REPRESENTACION SINDICAL**



SERGIO M.H. DEMBERGER  
SECRETARJO NACIONAL DE  
PRENSA Y PROPAGANDA  
ASIMRA



Roberto M. USUARDO  
SECRETARIO INTERIOR  
ASIMRA



JOSE LUIS QUIÑAN  
ABOGADO  
T. 01 411 12 11 (C.A.F.)  
T. 0000 17 24 (C.A.S.)  
T. 011 11 02 11 (C.A.F.E.D.)

RE-2021-122342489-APN-DGD#MT





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2021-122342489-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 16 de Diciembre de 2021

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.12.16 16:44:08 -03:00

LUIS ALBERTO GARCIA ORTIZ - 20045293492  
en representación de  
ASOCIACION DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA  
METALMECANICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 30536802793

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.12.16 16:44:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1032-23 Acu 1331-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.